

GD-F-008 V.9

Página 1 de 19

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20161300013785 DEL 23/05/2016**

***“Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P.”***

**LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 59, 79.10 y 121 de la Ley 142 de 1994, en el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 990 de 2002, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que por mandato del artículo 334 de la Constitución Política corresponde al Estado la dirección general de la economía, para lo cual intervendrá, por disposición de la ley, entre otros asuntos, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía en un marco de sostenibilidad fiscal, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que en desarrollo de los preceptos constitucionales contenidos en los artículos 370 y 367, el legislador expidió la Ley 142 de 1994, en cuyo artículo 75, determinó que las funciones presidenciales de control, inspección y vigilancia de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, estarían en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.


Que el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, dispone que constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata dicha ley.

Que en este sentido, el artículo 75 de la Ley 142 de 1994 otorga a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, funciones que constituyen mecanismos de intervención estatal que permiten el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que dentro de las funciones de intervención encomendadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentran aquellas referentes a las funciones de control, las cuales se traducen básicamente en la adopción de medidas sancionatorias, dentro de las que se encuentra la medida de toma de posesión con fines de administración, liquidatorios – administración temporal y liquidación forzosa administrativa, de las personas prestadores de los servicios públicos.

Sede principal. Carrera 18 nro. 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221  
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - [sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6

Dirección Territorial ...  
Calle 19 nro. 13 A -12, Bogotá D.C. Código postal: 110311  
Carrera 34 nro. 54-92, Bucaramanga. Código postal: 680003  
Calle 26 Norte nro. 6 Bis - 19, Cali. Código postal: 760046  
Carrera 59 nro. 75 -134, Barranquilla. Código postal: 080001  
Avenida calle 33 nro. 74 B - 253, Medellín. Código postal: 050031  
PBX (X) 222 3333. Fax (X) 444 5555. [correo@superservicios.gov.co](mailto:correo@superservicios.gov.co)  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)



**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

Que con fundamento en lo anterior, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra facultada para tomar posesión de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59 de la mencionada ley.

Que el régimen de toma de posesión de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, se encuentra previsto en la Ley 142 de 1994, en las modificaciones introducidas por la Ley 689 de 2001, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>1</sup>, en la Ley 510 de 1999 y en las normas concordantes o reglamentarias, y en particular en el Decreto 2555 de 2010<sup>2</sup>, modificado por el Decreto 2392 de 2015.

Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P., en adelante EMPREVEL E.S.P., se encuentra inscrita en esta Superintendencia, en el Registro Único de Prestadores de servicios públicos domiciliarios - RUPS, bajo el ID 2184.

Que EMPREVEL E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, identificada con NIT 804005973-0, constituida en virtud del Acuerdo Municipal N° 064 del 30 de mayo 1996.

Que a partir de la información registrada por el prestador en el RUPS, se evidencia que EMPREVEL E.S.P., presta los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Vélez, departamento de Santander y cuenta con 3.084 suscriptores del servicio de acueducto, 4.084 del servicio de alcantarillado<sup>3</sup> y 2.609 del servicio de aseo<sup>4</sup>.

Que EMPREVEL E.S.P. en relación con estos servicios, desarrolla las siguientes actividades:

- Para el servicio público domiciliario de acueducto, realiza las actividades de almacenamiento, captación, comercialización, conducción, distribución y tratamiento, en el municipio de Vélez, desde el 31 de mayo de 1996.
- Para el servicio público domiciliario de alcantarillado, realiza las actividades de comercialización, conducción, disposición final y recolección en el municipio de Vélez, desde el 31 de mayo de 1996.
- Para el servicio público domiciliario de aseo, realiza las actividades de barrido y limpieza de áreas públicas, comercialización, disposición final de residuos sólidos, recolección y transporte, en el municipio de Vélez, desde el 31 de mayo de 1996.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, ha efectuado en forma permanente gestiones de inspección y vigilancia a EMPREVEL E.S.P.<sup>5</sup>, y de acuerdo con su resultado, se ha evidenciado que la situación técnica, operativa y financiera de la empresa, en relación con los servicios públicos domiciliarios que presta, es crítica, poniendo en riesgo la prestación de los mismos a los habitantes del Municipio de Vélez, en cuanto a su continuidad y calidad, dado el reiterado incumplimiento de sus obligaciones legales, encontrándose por ello incurso en causales de Toma de Posesión.

Que en consecuencia, se configuran las causales de toma de posesión establecidas en los numerales 59.1, 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994, tal como pasa a explicarse a continuación:

### CAUSALES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

<sup>1</sup> Decreto 663 de 1993.

<sup>2</sup>

<sup>3</sup> *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones."*

<sup>4</sup> Información proveniente de SUI a marzo de 2015.

<sup>5</sup> Información proveniente de SUI a diciembre de 2015.

<sup>5</sup> Expediente SSPD 2007800351700407E.

*OR*

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

**1. Causal 59.1 "Cuando la empresa no quiera o no pueda prestar el servicio público con la continuidad y calidad debidas, y la prestación sea indispensable para preservar el orden público o el orden económico, o para evitar perjuicios graves e indebidos a los usuarios o a terceros."**

Como se indicó, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en desarrollo de las funciones encomendadas, constantemente ha efectuado gestiones de vigilancia y control sobre el prestador, en relación con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, principalmente a través de requerimientos, reuniones y visitas de inspección, concluyendo que la empresa no presta dichos servicios público domiciliarios, con la continuidad y calidad debidas. Estas omisiones ocasionan graves perjuicios a los habitantes del municipio de Vélez, como se verá a continuación:

### 1.1. Calidad del agua suministrada en red de distribución.

De acuerdo con la información disponible de vigilancia, reportada por el Instituto Nacional de Salud en el "Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano - SIVICAP", los Índices de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA, para las vigencias 2014 y 2015 de EMPREVEL E.S.P., son los siguientes:

#### AÑO 2014:

**Tabla No. 1 Niveles de riesgo por muestra durante el año 2014, en el Municipio de Vélez - Santander**

MES	NO. DE MUESTRA	FECHA DE TOMA	DESCRIPCION PUNTO DE TOMA	DIRECCION PUNTO DE TOMA	LUGAR PUNTO DE TOMA	P.T. CONCERTADO	P.T. INTRADOMICILIARIO	PARAMETROS INCLUIDOS POR MUESTRA	IRCA OBTENIDO POR MUESTRA	NIVEL DE RIESGO SEGUN RESOLUCION 2115 DE 2007
MAYO	3	20/05/2014 15:20:00	NR	SENA VELEZ	PUNTO DE MUESTREO NUMEROS	NO	NO	Turbiedad, Coliformes totales, Ecoli	63,95	ALTO
JUNIO	4	24/06/2014 11:15:00	NO REPORTA	CALLE 9 N° 7-01	TANQUE DE DISTRIBUCION	NO	NO	Coliformes totales, Ecoli	47,9	ALTO
AGOSTO	7	25/08/2014 15:20:00	NR	CRR 3 No 5-114	MATADERO MUNICIPAL	NO	NO	Turbiedad, Coliformes totales	38,21	ALTO
SEPTIEMBRE	8	22/09/2014 14:55:00	NR	CALLE 9 No. 7 - 01	PUNTO No. 6	NO	NO	Coliformes totales	26,54	MEDIO
OCTUBRE	9	21/10/2014 9:00:00	TANQUE DE DISTRIBUCION	CARRERA 3 SALIDA A CHIPATA	CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO	NO	NO	Coliformes totales, E coli	51,61	ALTO
NOVIEMBRE	10	24/11/2014 8:40:00	NR	CALLE 9 No. 7 - 01	PUNTO No. 6	NO	NO	Turbiedad	17,04	MEDIO
DIEMBRE	11	15/12/2014 14:54:00	NO REPORTA	CALLE 9 N 7-01	PUNTO CONCERTADO N:0006	NO	NO	Coliformes Totales	17,04	MEDIO

**Tabla No. 2 Parámetros con incumplimiento por muestra para el año 2014 En el Municipio de Vélez - Santander**

PARAMETRO	RESOLUCION 2115 DE 2007		No. DE MUESTRA										
	UNIDAD	VALOR MAXIMO ACEPTABLE	VALOR REPORTADO EN SIVICAP										
			MARZO		MAYO	JUNIO	JULIO		AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
TURBIEDAD	UNT	1	1,07	1,54	2,47	0,83	1,92	0,9	2,2		0,624	2,47	1,87
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO artículo 2		Aceptable	Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable		Aceptable	No Aceptable	Aceptable
CALCIO	mg/L	60	34,47	40,48	23,25	36,87	71,74	37,27	37,27		26,85	32,06	31,66
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO artículo 7		Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable		Aceptable	Aceptable	Aceptable
COLIFORMES TOTALES	UFC/ 100 m3	0	0	0	980	2420	0	0	19	14	4	0	4
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO artículo 11		Aceptable	Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	Aceptable	No Aceptable
ECOLI	UFC/ 100 m3	0	0	0	56	160	0	0	0	0	3	0	0
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO artículo 11		Aceptable	Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

**AÑO 2015:**

**Tabla No. 3 Niveles de riesgo por muestra durante el año 2015, en el Municipio de Vélez – Santander**

MES	Nº. DE MUESTRA	FECHA DE TOMA	DESCRIPCION PUNTO DE TOMA	DIRECCION PUNTO DE TOMA	LUGAR PUNTO DE TOMA	P.T. CONCERTADO	P.T. INTRADOMICILIARIO	PARAMETROS INCUMPLIDOS POR MUESTRA	IRCA OBTENIDO POR MUESTRA	NIVEL DE RIESGO SEGUN RESOLUCION 2115 DE 2007
MARZO	2	16/03/2015	NR	TANQUE DE DISTRIBUCION	PUNTO No. 6	NO	NO	Turbiedad, Magnesio, Coliformes totales	35,22	ALTO
MAYO	3	26/05/2015	NO REPORTA	CALLE 9 N° 7-01	TANQUE DE DISTRIBUCION	NO	NO	Cloro Residual	17,04	MEDIO
JUNIO	4	22/06/2015	BARRIO KENNEDY	CALLE 11 CRA 7 ESQUINA BARRIO KENNEDY	PUNTO N° 0002	NO	NO	Cloro Residual, Coliformes totales	34,09	MEDIO
AGOSTO	5	25/08/2015	NR	SENA VELEZ	PUNTO DE MUESTREO NUMERO 5	NO	NO	Turbiedad, Cloro Residual, Hierro total	65,62	ALTO
SEPTIEMBRE	6	22/09/2015	NO REPORTA	CALLE 9 N° 7-01	TANQUE DE DISTRIBUCION	NO	NO	Coliformes Totales	17,54	MEDIO

**Tabla No. 4 Parámetros con Incumplimiento por muestra para el año 2015, en el Municipio de Vélez – Santander**

PARAMETRO	RESOLUCION 2115 DE 2007		No, DE MUESTRA					
	UNIDAD	VALOR MAXIMO ACEPTABLE	VALOR REPORTADO EN SIVICAP					
			PERIODO	FEBRERO	MARZO	MAYO	JUNIO	AGOSTO
			1	2	3	4	5	6
TURBIEDAD	UNT	2	0,54	3,57	0,01	1,86	4,05	1,38
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO articulo 2		Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable	Aceptable
CLORO RESIDUAL	mg/L	0,3 - 2,0	1	1	3	0	3	1
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO articulo 9		Aceptable	Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	No Aceptable	Aceptable
MAGNESIO	mg/l	36	7,4	37,9	12,16	14,85	15,85	17,4
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO articulo 7		Aceptable	No Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable
HIERRO TOTAL	mg/L	0,3	0,18	0,05	0	0,09	0,39	
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO articulo 7		Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	No Aceptable	
COLIFORMES TOTALES	UFC/ 100 m3	0	0	1	0	4		21
	ESTADO DE CUMPLIMIENTO articulo 11		Aceptable	No Aceptable	Aceptable	No Aceptable		No Aceptable

Debe precisarse que los puntos donde se realizó el muestreo se encuentran concertados y materializados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 811 de 2008<sup>6</sup>, expedida por los Ministerios de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social) y de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial (hoy dividido en Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Así las cosas, se observa que durante las vigencias 2014 y 2015, el agua suministrada por EMPREVEL E.S.P. a los habitantes del municipio de Vélez, no cumplió con las características fisicoquímicas y microbiológicas de calidad, al sobrepasar los valores máximos aceptables establecidos en los artículos 2, 7, 9, y 11 de la Resolución 2115 de 2007<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> "Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución".

<sup>7</sup> "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".

**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

De otra parte, la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de esta Superintendencia, adelantó una visita de inspección y vigilancia del 7 al 10 de septiembre de 2015 a EMPREVEL E.S.P., en cumplimiento de las funciones señaladas en la Ley 142 de 1994 y en el artículo 15 del Decreto 990 de 2002, incluyendo en el Informe de Visita, las siguientes observaciones:

"Esta estructura presentaba el día de la visita gran cantidad de musgo y lama en las paredes.

Adicionalmente cuenta con dos sedimentadores de tipo Alabama de baja tasa de sedimentación y a continuación hay 3 filtros mixtos con lecho filtrante de arenas, grava, antracita y triturado. El gerente informa que hace 2 meses realizaron el cambio de uno de los tres lechos filtrantes, al segundo filtro se le realizó el cambio hace 10 años y al tercero nunca se le ha realizado dicho cambio.

Desinfección: Los funcionarios de la planta informaron que la desinfección se realiza mediante la adición de cloro gaseoso en un tanque de contacto, sin embargo, el día de la visita se evidenció que no estaban realizando la desinfección, ya que hacía dos días se había acabado el cloro gaseoso. A pesar de contar con básculas, estas no están siendo utilizadas de tal forma que no pueden evidenciar si el gas está próximo a terminarse. No se evidencio la evaluación de demanda de cloro.

Se encontró que como sistema alterno tienen dosificador manual de tipo goteo, al cual le adiciona hipoclorito de calcio al 10%, durante la visita se evidencio que el desinfectante se encontraba asentado en el fondo del tanque y no hay un sistema que asegure la concentración suministrada". (Subrayado por fuera del texto original)

Adicional a lo anterior, EMPREVEL ESP no ha reportado al Sistema Único de Información – SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la información correspondiente a los cálculos de los Índices de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA mensuales de control, de los años 2014 y 2015, necesarios para efectuar la vigilancia de la calidad de agua, obligación a cargo de los prestadores del servicio de acueducto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 2115 de 2007.

## **1.2. Continuidad en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto.**

La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de esta Superintendencia, adelantó dos visitas de inspección y vigilancia a EMPREVEL E.S.P., el 8 y 9 de abril de 2014 y del 7 al 10 de septiembre de 2015. Durante dichas visitas se pudo evidenciar lo siguiente:

### **- Visita del 8 y 9 de abril de 2014:**

*"Continuidad*

*A continuación se describe la continuidad del servicio*

Sector	Continuidad
Esperanza y Kennedy	Se suministra servicio cada tercer día durante 8 horas seguidas
Omega en 8"	
Supermercado 6"	
Rosa 4"	
Karen 4"	

Fuente: EMPREVEL

(...)"

### **- Visita del 7 al 10 de septiembre de 2015:**

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

**"Índice de Continuidad:** De acuerdo a lo mencionado por los operarios, el gerente y lo consignado en la minuta de la planta, se suministra agua por turnos de 8 horas día, cada 48 horas, para cada uno de los 6 sectores que son: Kennedy, Omega, Karen, La Esperanza, Rosa y Supermercado.

La empresa no ha reportado este índice de continuidad al SUI en los años 2013 y 2014.

Así las cosas y de acuerdo a los datos entregados por la empresa, el índice de continuidad del agua es de 2,89 h/día, valor clasificado como insuficiente según lo estipulado en la Resolución 2115 de 2007. Es de aclarar que los valores de población atendida corresponden a las proyecciones del DANE..."

Por su parte, el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece lo siguiente:

"Los valores asignados de acuerdo con las horas de servicio prestado, están establecidos en el cuadro N°. 9, así:

**Cuadro N°. 9 Puntaje para el índice de continuidad de la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano**

Continuidad del servicio - IC	Puntaje
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)	0
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)	10
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)	15
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)	20

(...)"

Es así como, de conformidad con lo verificado por esta Superintendencia en la visita referida, en ninguno de los cuatro sectores completos se cumple con el valor mínimo establecido en la norma previamente citada.

**1.3. Otros aspectos que impactan continuidad del servicio:**

**1.3.1. Macromedición**

Se observó durante el desarrollo de las visitas y conforme quedó consignado en las actas e informes correspondientes, que la empresa no realiza la macromedición en la captación y por contera, no se llevan los registros del caudal captado. Tampoco cuenta con un macromedidor en la entrada del sistema de potabilización, ni en las redes de distribución. Veamos:

**- Visita de 8 y 9 de abril de 2014:**

"Macromedición

La empresa cuenta con un macromedidor pero este dejó de funcionar en el mes de febrero. Por lo que la medición del consumo se hace con los metros cúbicos facturados"

**- Visita de 7 al 10 de septiembre de 2015:**

"**Macromedición:** La empresa cuenta con un macromedidor a la salida de la planta, pero este dejó de funcionar en el mes de febrero del 2014, de conformidad con lo informado por los funcionarios que operan la planta y el gerente del prestador. Además se pudo evidenciar que sobre la red tiene instalados 2 macromedidores, pero no existe evidencia de la toma de la lectura de los mismos a efectos de llevar un registro de estas lecturas".

(...)

**IANC:** La empresa menciona que no realiza el cálculo del IANC, debido a que no cuenta con los instrumentos de macro medición en funcionamiento, no tiene instalado un macro medidor de entrada al sistema de tratamiento y el que tiene en la salida de la misma se

PT

**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

encuentra fuera de servicio desde febrero de 2014, por tal razón no cuentan con datos de agua producida, únicamente tiene valores de la facturada y este último valor no es confiable ya que el porcentaje de micro medición efectiva es de 79%.

**Programa de micro medición:** El porcentaje actual de micro medición efectiva es de 79%, valor que se encuentra por debajo del 95% que está establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994. En relación a esto, el gerente informa sobre contrato de suministro celebrado entre EMPREVEL y ferreteria forero para la compra de 500 micromedidores y 7 macromedidores, se evidencio copia del contrato y copia de factura de venta. En cuanto a su instalación informan que únicamente se han instalado dos macros sobre la red de distribución, pero no se realiza la toma de la lectura de los mismos". (Subrayado por fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la empresa está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 0668 de 2003 "Por la cual se modifican los artículos 86, 123, 126 y 210 de la Resolución N° 1096 de Noviembre 17 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS -", el cual estableció:

**"Artículo 1.- El artículo 86 quedará así: Artículo 86.- MACROMEDICIÓN.** Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales.

En los sistemas de acueducto y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macro medición de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.
- 2) Se deben instalar macromedidores a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.
- 3) Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.
- 4) En los casos en que la red de distribución sea operada por empresas diferentes, se deben instalar macro medidores al inicio de la red concedida y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético los datos, con el fin de contabilizar el agua que está siendo entregada a cada una de ellas.
- 5) En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permita medir en cualquier momento el nivel del agua".

La anterior situación conlleva a que EMPREVEL E.S.P. no pueda efectuar una medición del agua que capta, trata y distribuye, lo cual a su turno impide llevar un registro de pérdidas en el sistema, aspecto este que sin duda dificulta que se puedan impactar de manera positiva los indicadores de continuidad.

### **1.3.2. Micromedición**

En la visita de inspección y vigilancia realizada en el mes de abril de 2014, se pudo constatar que EMPREVEL E.S.P. no efectúa micromedición del agua consumida por sus usuarios. Veamos:

**- Informe de Visita de 8 y 9 de abril de 2014:**

#### **"Micromedición**

Según lo informado por la empresa, la Tabla 11 describe la cobertura de micromedición para el municipio de Vélez.

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

El prestador no tiene un programa de micromedición. Para la instalación de los micromedidores se le solicita al usuario que lo compre y que remita al prestador la copia de la certificación de calibración del medidor y una vez revisada dicha documentación la empresa instala el medidor para realizar la medición de este mismo.

La empresa señala que para incrementar el porcentaje de micro medición, la Alcaldía Municipal le giró aproximadamente \$85.000.000 para que realizara la compra de quinientos micromedidores y 6 macromedidores, los cuales el prestador viene instalando.

El actual porcentaje de micromedición es:

Tabla 11 Cobertura de micromedición

Estrato	Lectura real	Lectura por promedio	Número de suscriptoras	% de micro medición
1	375	157	532	70%
2	906	329	1235	73%
3	669	232	901	74%
4	9	10	19	47%
5	7	3	10	70%
Comercial	193	56	249	78%
Industrial	11	5	16	69%
Oficial	17	25	42	40%
<b>TOTAL</b>	<b>2187</b>	<b>817</b>	<b>3004</b>	<b>73%</b>

Fuente: EMPREVEL

Una vez analizada la información suministrada por EMPREVEL y considerando el cumplimiento del porcentaje de la cobertura de micromedición establecido en artículo 146 de la ley 142 el cual debe ser igual o superior al 95%, se observa que dicho porcentaje es inferior en un 22%".

#### - Acta de Visita de 7 al 10 de septiembre de 2015:

"Cobertura de micro medición: El actual porcentaje de micro medición es:

Estrato	Lectura real	Lectura por promedio	Número de suscriptoras	% de micro medición
1	375	157	532	70%
2	906	329	1235	73%
3	669	232	901	74%
4	9	10	19	47%
5	7	3	10	70%
Comercial	193	56	249	78%
Industrial	11	5	16	69%
Oficial	17	25	42	40%
<b>TOTAL</b>	<b>2187</b>	<b>817</b>	<b>3004</b>	<b>73%</b>

#### - Acta e Informe de Visita de 7 al 10 de septiembre de 2015:

"Programa de micromedición: El porcentaje actual de micromedición efectiva es de 79%, valor que se encuentra por debajo del 95% que está establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994. En relación a esto, el gerente informa sobre contrato de suministro celebrado entre EMPREVEL y ferretería forero para la compra de 500 micromedidores y 7 macromedidores, se evidencio copia del contrato y copia de factura de venta".

Ahora bien el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, señala:

"En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micro medición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3."

La anterior situación impide que EMPREVEL E.S.P. pueda efectuar la medición del agua consumida por sus suscriptores, lo cual además de atentar directamente contra el derecho de los usuarios a que sus consumos sean medidos, también implica que la empresa no pueda llevar un registro de pérdidas.

#### 1.4. Falla en la prestación del servicio de aseo

La Dirección Técnica de Gestión de Aseo, realizó visitas de inspección y vigilancia a la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ EMPREVEL E.S.P. en junio 18, 19 y 20 de 2013, julio 28, 29 y 30 de 2014, marzo 4, 5 y 6 de 2015 y marzo 14, 15 y 16 de 2016, con el objetivo de verificar los aspectos técnico-operativos, administrativos, comerciales y financieros de la empresa, respecto al servicio de aseo en el municipio de Vélez.

QY



*"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."*

Los hallazgos de estas visitas han quedado plasmados en las actas de visita correspondientes y fueron remitidos al prestador en las cartas de resultados. En estas visitas se encontraron incumplimientos reiterados, tales como los que se describen a continuación:

#### **1.4.1. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas de recolección y barrido.**

Si bien la empresa tiene definidas las rutas de recolección, en las cuales se detallan los días y barrios donde realiza la actividad, no tiene establecidas las macrorrutas y microrrutas que deben seguir los vehículos recolectores, ni cada uno de los operarios de barrido, durante la prestación del servicio, ya que específicamente no cuenta con los planos que indiquen el punto de partida, las calles y la finalización de las rutas. En consecuencia, no fue posible verificar el cumplimiento de la prestación del servicio público de aseo, en cuanto a continuidad y calidad, lo cual quedó consignado en las actas de visita, informes de visita y en los oficios de resultados.

De conformidad con lo anterior, la empresa está contraviniendo lo estipulado en los artículos 2.3.2.2.2.3.30 y 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015<sup>8</sup>.

#### **1.4.2. Incumplimiento y retraso en el desarrollo de las rutas de recolección y transporte.**

En el marco de las visitas realizadas el 4, 5 y 6 de marzo de 2015 y el 14, 15 y 16 de marzo de 2016, el prestador informó que usualmente quedan algunos sectores sin recolección, dada la capacidad de las volquetas, por lo cual a estos les realiza recolección mezclada (orgánicos e inorgánicos) de residuos, una (1) sola vez en la semana, dependiendo del día que les corresponda.

Durante la visita adelantada en la vigencia 2015, se evidenció que el día jueves 5 de marzo se efectuó la recolección de residuos en los barrios Las Ferias, Santander, Villa del bosque, Reino Unido, Pablo VI, Los Pinos, Castilla Real, La Rosita, Francisco Benavides, recolección que si bien debió efectuarse el día miércoles, al colmarse la capacidad de las volquetas de ese día, se realizó hasta el día jueves a partir de las 6:30 a.m., por lo que la primera volqueta verificada (ZOD 793) ocupó el 90% de su capacidad con estos residuos, realizando solo la recolección del Barrio Kennedy correspondiente a la frecuencia del día jueves a partir de la 9:40 a.m. hasta las 10:35 am. En consecuencia, la operación de día jueves tuvo un retraso de más de tres horas.

De lo anterior se colige, que la empresa está incumpliendo con los horarios y rutas de recolección, lo cual impacta a la ciudadanía, en primer lugar por temas de salubridad pública al tener expuesto por largos periodos de tiempo los residuos sólidos en las calles, y en segundo término, porque impide el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, específicamente lo señalado en los artículos 2.3.2.2.2.16. "Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos" y en los artículos 2.3.2.2.2.3.31. y 2.3.2.2.2.3.34. "Horarios de recolección" y "Cumplimiento de las rutas".

#### **1.4.3. Características de los vehículos**

El servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, es realizado con volquetas alquiladas que no cumplen con las disposiciones normativas sobre la materia, tales como: (i) deben estar claramente identificados (logotipo), (ii) la salida del tubo de escape debe estar ubicada hacia arriba, (iii) deben tener estribos con superficies antideslizantes y manijas adecuadas, (iv) deben estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida de líquidos (lixiviados), (v) no deben afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios, (vi) deben estar dotados de elementos complementarios como cepillos, escobas, palas, (vii) deben tener balizas o luces de tipo estroboscópico ubicadas en la cabina, entre otras características.

*DT*<sup>8</sup>

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*



**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

De conformidad con lo anterior, se están vulnerando las disposiciones contenidas en los numerales 1, 4, 7, 10, 13, 16 y 17 del artículo 2.3.2.2.2.3.36, del Decreto 1077 de 2015.

### **1.5. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

La empresa no realiza la actividad de barrido en la zona residencial del municipio. Durante las verificaciones en campo de los días 5 de marzo de 2015 y 15 y 16 de marzo de 2016, se evidenció que la actividad se realiza únicamente en avenidas principales y en el sector centro del municipio. Cabe resaltar que los operarios de barrido no cuentan con uniformes de la empresa, no tienen conos de señalización, guantes, cepillos ni bolsas, y tan solo se observaron los siguientes implementos: una escoba, un recogedor, un costal y un carro de mercado para transportar los residuos.

Ahora bien, en la visita realizada en el año 2016, se detectó la falta de calidad en la prestación de esta actividad, pues se observó arenilla acumulada en las cunetas de la Carrera 6ª, en donde de acuerdo con lo manifestado ya se había realizado la actividad, información que quedó plasmada en el acta de visita suscrita por la empresa.

Así las cosas, el prestador está incumpliendo lo establecido en los artículos 2.3.2.2.4.51., 2.3.2.2.4.53. y 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, disposiciones que regulan la "Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas", "Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas" y "Equipo para la actividad de barrido manual".

Conforme a lo expuesto en los acápites anteriores, se evidencian diferentes incumplimientos normativos por parte de EMPREVEL E.S.P., que afectan directamente el cumplimiento de sus obligaciones principales, cuales son la de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de manera continua y con calidad, servicios cuya prestación ha sido considerada jurisprudencialmente como un derecho fundamental<sup>9</sup>, razón por la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estima pertinente efectuar la Toma de Posesión o intervención, con el propósito de evitar perjuicios aún más graves a los usuarios de estos servicios, en el municipio de Vélez – Santander.

En atención al seguimiento realizado a los diferentes hallazgos, para el mes de marzo de 2016, la empresa continúa incurriendo en estas conductas y no ha logrado superar ninguna de las mismas.

**2. Causal 59.3. "Cuando sus administradores hayan rehusado dar información veraz, completa, y oportuna a una comisión reguladora o a la Superintendencia, o a las personas a quienes estas ya han confiado la responsabilidad de obtenerla".**

#### **2.1. Falta de suministro de información.**

Esta causal se presenta por la falta de suministro de información por parte de la empresa, así como de reporte oportuno de la misma, a este organismo de control, pues la empresa para las vigencias 2013, 2014 y 2015 no atendió los requerimientos efectuados por la Superintendencia, entre ellos, los realizados a través de las comunicaciones con Radicados 20134310409451 del 08/07/13, 20144310238231 del 07/05/14, 20144310286991 del 29/05/14, 20154310241421 del 06/05/15, 20154310283671 del 21/05/15, 20154330658511 del 05/10/15, 20154310787821 del 03/12/15) y reiteraciones 20134310498691 del 8/08/13, 20134310499171 del 08/08/13, 20154310249561 del 08/05/15, imposibilitando con su omisión, las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia.

De igual manera, omitió dar respuesta a los hallazgos de las visitas, informados mediante oficios con radicados 20134310419911 del 11/07/13, 20144310518451 del 21/08/14 y 20154310156381 del 24/03/15, así como a las evaluaciones integrales efectuadas mediante radicados 20134210549791 del 30/08/13 y 20144310738061 del 20/11/14.

<sup>9</sup>

Corte Constitucional en Sentencia T-055/11.

*"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."*

## **2.2. Mala Calidad en el reporte de información al SUI**

Tal como quedo consignado en el informe de evaluación integral del prestador para el servicio de aseo del año 2015, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo evidenció diferencias significativas de la información reportada al SUI, particularmente, en los tópicos financiero y comercial.

Por ejemplo, al comparar lo registrado por la empresa en el formato comercial de aseo reportado al SUI de los años 2013 y 2014, por las sumas de \$903.634.262 y \$954.129.556, respectivamente, versus los ingresos operacionales registrados para los mismos períodos en el PUC, por las sumas de \$269.933.919 y \$276.925.612, se encontró una diferencia de más del 100%, entre estos valores.

De igual forma, en la visita realizada al prestador en el mes de marzo de 2015, se informó sobre una cartera del servicio de aseo, correspondiente a la suma de \$62.181.695 con corte a diciembre 31 de 2014, de la cual el ochenta y dos por ciento (82%) se concentraba en cartera vencida mayor a 360 días. Sin embargo, al comparar lo anterior con lo reportado al SUI para el año 2014, se encontró que la empresa en el formato de cuentas por cobrar, reportó una cartera equivalente a \$20.994.979. Ahora bien, al revisar la composición de la cartera, se observó que para la vigencia 2014, la totalidad de la misma se encuentra clasificada en vencida 31 a 60 días, lo cual llama la atención si se tiene en cuenta que para la vigencia 2013 el ochenta y ocho por ciento (88%) de la cartera, se encontraba concentrada en vencida mayor a 360 días.

De acuerdo con la información reportada en el SUI, para el año 2014 EMPREVEL E.S.P. registró un total de once (11) solicitudes, siendo la causal más presentada, la correspondiente a solicitudes de prestación del servicio. Al comparar lo anterior con la información suministrada en visita, se encontró que existe diferencia, pues según el consolidado de las PQR del año 2014 entregado en visita, se evidencia un total de 20 casos o solicitudes.

Así mismo, se observó que para el plan contable del servicio aseo, se registraron con signo negativo los gastos, y se incluyeron cuentas del servicio de alcantarillado.

Lo anterior, permite colegir mala calidad en la información reportada por el prestador, al Sistema Único de Información que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

## **3. Causal 59.7. "Si, en forma grave, la empresa ha suspendido o se teme que pueda suspender el pago de sus obligaciones mercantiles".**

### **3.1. Análisis de las visitas efectuadas.**

Sobre la situación financiera de la empresa, se puede presentar el siguiente análisis:

#### **- Visita de 8 y 9 de abril de 2014:**

##### ***"Aspectos Financieros y Tarifarios***

*(...) Con respecto a las cuentas por pagar el prestador tiene deudas por aproximadamente setecientos cuarenta y ocho millones, doscientos cincuenta y dos mil pesos (\$748.752.000,00) según lo informado, los saldos no fueron verificados por ausencia de contabilidad, por lo que los pasivos pueden estar subestimados. Algunos de los pasivos han generado embargos a las cuentas bancarias.*

*Del análisis de los saldos de las cuentas contables reportadas al SUI para las vigencias 2011 y 2012, se hacen las siguientes precisiones: (...)*

*Las pérdidas reiteradas del prestador reducen el patrimonio neto en más del 100%, para el año 2012 su patrimonio neto era negativo en \$670 millones, la cual deja al prestador incurso en causal disolución y consecuente la liquidación de acuerdo al artículo 457 del Código de Comercio. (...)*

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

No tiene liquidez y su capital de trabajo es negativo, esto debido a que sus obligaciones son superiores a su capacidad de generar efectivo a corto plazo, siendo un agravante que sus pasivos sean mayores que sus activos. (...)

De los análisis del año 2011 y 2012 se puede evidenciar que el prestador tiene un patrimonio negativo y los pasivos son superiores a sus activos y a la capacidad de generar efectivo. (...)

La situación financiera del prestador es crítica, debido a los altos montos de los pasivos y la poca capacidad de generar efectivo, esto sin tener en cuenta que no hay exactitud en el valor, falta de provisión de estos, lo cual lleva a que el balance general no refleje la situación financiera razonable del prestador".

#### **- Visita de 7 al 10 de septiembre de 2015:**

##### **"Aspectos Financieros"**

(...) Es importante mencionar que el acuerdo de pago con la electrificadora afecta el gasto en cuestión de intereses porque la empresa no logró cumplir con el acuerdo de pago de principio de año.

En el período 2013-2014 se presenta una caída de \$53,3 millones correspondiente a una caída del 45,87%. Se debe detener a observar la cuenta 5815, Ajustes de Ejercicios Anteriores, ya que en el año 2014 se reconoce multas y sanciones por parte de la CAR de Santander CAS la suma de \$31,3 millones, se reconocen \$14,6 por intereses de demanda cuyo titular es COSEGER LTDA, es decir, la deuda total era de \$25 millones de los cuales EMPREVEL sólo tenía reconocido \$10,3 millones, por lo tanto, se tuvo que incorporar \$14,6 millones, reconocimiento de \$46,6 millones por sanción de la SSPD desde el año 2007 hasta el año 2013 y se empezó a pagar pero el prestador fue embargado por este concepto. (...)

Al revisar la cuenta de Bancos se encuentra que a la fecha la empresa cuenta con las siguientes cuentas y allí se anota el estado de cada una:

Banco o Entidad Financiera	Tipo de cuenta	Cuenta No	Descripción De La Cuenta	Estado
BANCO DAVIVIENDA	ahorro	0482007220	PAGO DE SOSTENIMIENTO	embargado
BANCO COLOMBIA	ahorros	87512482801	SUBSIDIO	Activa
BANCO COLOMBIA	comercio	52537430440	PAGOS DE SOSTENIMIENTO	Embargado
IDESAN	ahorros	113-03-0140005	ACTIVIDADES RECIPROCAS	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	101-09747-3	MACRO Y MICRO MEDICION	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	101-14621-0	PAGOS DE SOSTENIMIENTO	Resuelto (excluyente) desembargado
COOPSERVIVELEZ	ahorros	1105-08580	PEGIRS	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	2105-09853-4	PETAP	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	401-08573-3	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE CAPTACION	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	401-08575-4	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 055	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	401-08594-5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N 44 AYUDA	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	710505180	COOPSERVIVELEZ CTA N° 101-05180-0	No presenta movimiento
COOPSERVIVELEZ	ahorros	710510525-2	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 109	No presenta movimiento
FINANCIERA COMULTRASAN	ahorros	05-067-000156	ESTUDIOS PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	No presenta movimiento
FINANCIERA COMULTRASAN	ahorros	05-067-000166	PSMV	No presenta movimiento
FINANCIERA COMULTRASAN	ahorros	05067000004	PAGOS DE SOSTENIMIENTO	embargado
FINANCIERA COMULTRASAN	ahorros	05067000142	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	No presenta movimiento

Fuente: Información entregada en visita

De la anterior información se pudo detectar que la mayor cantidad de cuentas bancarias son de destinación específica y las cuentas donde se maneja el recaudo fueron recientemente desembargadas por parte de la SSPD por tanto, con lo único que estaba funcionando la empresa era con los dineros provenientes de los subsidios generando con ello problemas de liquidez e incumplimiento de los pagos de las obligaciones adquiridas. (...)

En cuanto al Patrimonio, el prestador en el año 2013 se encontraba en causal de disolución y al año siguiente modificó esa situación a través de una serie de ajustes de saneamiento contable soportados en aparentes actas cuyos soportes no adjuntó en la visita y que además incumplió el plazo de entrega de los mismos establecido en el acta de la visita, entorpeciendo con ello la función de la SSPD de control y vigilancia en la prestación de los servicios.

Las cuentas de Ajuste Ejercicios Anteriores en el Ingreso (4815) y en el Gasto (5815) dentro del Estado de cambios en la Situación Financiera tienen un comportamiento inusual, la

Q11

**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

*cuenta 4815 paso de \$ 0 en 2.011 y \$ 73.700 en 2.012 a \$ 725.851.260 en 2.013 y \$170.558.517 en el año 2.014; en la cuenta 5815 cambio de \$ 475.632.615 en 2.012 a \$ 99.810.571 en 2.013 y \$ 42.683.057 en 2.014; esas variaciones influyen bastante en que el prestador no siga en causal de disolución al verfo por el lado del Patrimonio y que no fueron entregados los soportes que amparen ese comportamiento.*

**Rentabilidad:** *la empresa para el año 2014 registró un aparente cambio positivo de sus indicadores de rentabilidad pero que no son consistentes por todos los errores y ajustes de tipo contable que se evidencio en la visita y que deberá aclarar el prestador de manera inmediata.*

**La liquidez del prestador no refleja la situación real de la empresa porque no se es convertible fácilmente en dinero ya que las cuentas bancarias en su mayoría se encuentran embargadas, salvo las de destinación específica, la cuenta deudores no contiene la totalidad de la deuda y no está conciliada y la cuenta inventario también está embargada. Adicionalmente, la empresa no cuenta con capital de trabajo para desarrollar el objeto social".**

### **3.2. Insostenibilidad financiera del servicio de aseo.**

De acuerdo con la información obtenida por esta Superintendencia en las visitas efectuadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, la operación del servicio de aseo es deficitaria, pues la prestación de dicho servicio no genera un equilibrio económico.

De igual manera y según la información suministrada por el prestador correspondiente a la vigencia 2014, se observó un déficit aproximado de \$181.000.000, ya que la empresa recibió ingresos aproximados de \$276.000.000 e incurrió en costos y gastos inherentes a la prestación de dicho servicio, de aproximadamente \$457.000.000.

Así las cosas, el déficit mensual durante el año 2014 en promedio, fue de \$15.000.0000. En este sentido es de anotar que para el mes de enero de 2015, dado el incremento en la producción de residuos por la temporada de vacaciones, el déficit del servicio ascendió a \$19.000.000 aproximadamente, pues se debieron realizar más viajes de los acostumbrados (51 al mes).

El déficit generado en la prestación del servicio de aseo, se debe particularmente al traslado de los residuos a sitios de disposición final ubicados en otros municipios (Tunja y San Gil), los cuales distan aproximadamente ochenta y nueve (89) y ciento setenta y ocho (178) kilómetros respectivamente, del municipio de Vélez., así como, a los costos de transporte, los cuales ascienden a \$520.833, por viaje

Por otra parte, es importante traer a colación los procesos judiciales que enfrenta la empresa y que afectan la viabilidad financiera de la misma. Sobre el particular se informó, que a marzo de 2016, están vigentes dos procesos con proveedores, cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$71.322.867. Así mismo, se mantiene el embargo al recaudo de la empresa, ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, al Banco Agrario de Vélez (Santander), y que corresponde al veinte por ciento (20%) del valor total del recaudo mensual, el cual asciende a la suma de \$10.000.000 mensuales.

Así mismo, el prestador manifestó que persisten las obligaciones con la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por la tasa retributiva por descarga, por valor de \$58.630.106 y con la empresa de energía ESSA, por la suma de \$703.785.612, según información suministrada a marzo de 2016.

Con fundamento en lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios llegó a las siguientes conclusiones específicas, respecto de la situación financiera<sup>10</sup>:

<sup>10</sup> Oficio Radicado SSPD 20154210800481 del 10 de diciembre de 2015.

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

- El prestador no ha tenido liquidez para manejar las operaciones de la empresa, debido a que gran parte de sus cuentas bancarias se encuentran embargadas y las que no lo están, tienen destinación específica.

- En el año 2013 el prestador estaba incurso en la causal de disolución establecida en el numeral 2 del artículo 457 del Código del Comercio, ya que el 50% de su patrimonio se había extinguido para el pago de las obligaciones contraídas. En el año 2014 efectuó operaciones de saneamiento contable que se ven reflejados en los estados financieros, no obstante el descuadre contable del patrimonio que se viene siguiendo desde el año 2011.

#### INCUMPLIMIENTO AL PLAN DE GESTIÓN ACORDADO CON LA SSPD

En virtud de los reiterados incumplimientos normativos de la empresa, mediante Resolución SSPD 20124400018475 del 15 de junio de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionó a EMPREVEL E.S.P. por i) violación a la obligación de reportar información al SUI, ii) falla en la prestación, por continuidad en el servicio de acueducto, iii) omisión en el cumplimiento de los programas de micro medición, y iv) omisión al facturar por consumos promedio.

En vista de lo anterior, y de la crítica situación financiera de EMPREVEL E.S.P., la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de la facultad otorgada en el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, acordó con EMPREVEL E.S.P. un Programa de Gestión con el propósito de que "a través de acciones administrativas y gerenciales, se puedan superar dificultades de tipo técnico, financiero, administrativo y de información que afectan el normal desempeño de la empresa" en el municipio de Vélez y con una duración de 12 meses, a partir del 3 de febrero de 2014, hasta el 3 de febrero de 2015.

A pesar de lo manifestado, EMPREVEL E.S.P. no logró dar cumplimiento a la mayor parte de los compromisos acordados, y adicionalmente, de los cinco informes que debía remitir para sustentar el avance del cumplimiento de los mismos, según compromiso establecido con la Dirección Técnica de Aseo en visita adelantada en marzo de 2015, solamente envió uno.

Una vez revisado y evaluado dicho informe, mediante oficio radicado SSPD 20154210242021 del 6 de mayo de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dio por terminado el Programa de Gestión suscrito, por encontrarse un incumplimiento del 81% de los compromisos adquiridos.

Dentro de los compromisos incumplidos se encuentran los siguientes, que tienen relevancia para las causales de toma de posesión 59.1 y 59.7

ÁREA	INDICADOR	COMPROMISO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
COMERCIAL	COBERTURA DE MICROMEDICIÓN	ADELANTAR PROCESO DE INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES	86%	El prestador reporta información al SUI hasta el mes de diciembre de 2014 con 2.611 suscriptores con micromedición de los 3.015 de la meta.
TÉCNICA	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO	ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE MAPA DE MICRORUTAS RECOLECCIÓN	0%	De acuerdo con visita del 4 de marzo de 2015 el prestador no ha cumplido
	INDICE DE RIESGO DE CALIDAD DEL AGUA DEL	ADECUACIONES PTAP	0%	El prestador no informa cumplimiento

23

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

	PRESTADOR			
		ADECUACIÓN DE LABORATORIO Y TOMA DE MUESTRAS	0%	El prestador no informa cumplimiento
		PERSONAL CERTIFICADO EN COMPETENCIAS LABORALES AAA	0%	El prestador no informa cumplimiento
	REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS AAA	INSTALACIÓN DE 5 MACROMEDIDORES	0%	El prestador no informa cumplimiento y no reporta información al SUI
		MONITOREAR SEMESTRALMENTE EL ÍNDICE DE AGUA NO CONTABILIZADA	0%	El prestador no informa cumplimiento y no reporta información al SUI
		MANTENIMIENTO A LAS REDES EXISTENTES	0%	El prestador no informa cumplimiento
		REALIZAR PROGRAMAS QUE PERMITAN REDUCIR EL IANC	0%	El prestador no informa cumplimiento y no reporta información al SUI
ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	PORCENTAJE DE CARTERA VENCIDA	CLASIFICACIÓN DE CARTERA POR EDADES AAA	0%	El prestador no informa cumplimiento y no reporta información al SUI
		REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA AAA	0%	El prestador no informa cumplimiento y no reporta información al SUI
	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	ELABORAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO PARA EL PAGO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES	0%	El prestador no informa cumplimiento
		IDENTIFICAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO	0%	El prestador no informa cumplimiento
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	EFFECTUAR CONCILIACIONES DE ACREENCIAS JUDICIALES SUCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN	0%	De acuerdo a lo informado en la visita de marzo de 2015 ya se realizaron algunas conciliaciones, sin embargo, no se puede verificar pues el prestador no ha reportado estados financieros 2014 y no informa cumplimiento. No se puede verificar el nivel de endeudamiento.
		ESTABLECER POLITICA PRESUPUESTAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS BASADO EN OPERACIONES Y GASTOS	0%	El prestador no informa cumplimiento
	LOGRAR EQUILIBRIO EN EL SERVICIO DE ASEO	EFFECTUAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN ASEO	0%	No se puede verificar pues el prestador no ha reportado estados financiero 2014 y de acuerdo a lo informado en la visita no se ha logrado el equilibrio.

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO: 19%

Las anteriores razones fácticas, otorgan elementos de juicio suficientes a la entidad, no solo para establecer que existe un incumplimiento reiterado por parte de EMPREVEL E.S.P. del pago de sus obligaciones mercantiles, sino también para determinar que está presente la posibilidad de que dichos incumplimientos persistan, debido a su grave incapacidad de pago, la cual se refleja en los Estados Financieros de las últimas vigencias, con lo cual se evidencia un riesgo latente para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Vélez - Santander. Así las cosas y en atención al seguimiento realizado a los diferentes hallazgos, para el mes de marzo de 2016, la empresa continúa incurso en estas conductas y no ha logrado superar ninguna de las mismas.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, mediante oficios con radicados Nos. 20164200228951 del 27 de abril de 2016 y 20164200245601 del 6 de mayo de 2016, se solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el concepto previo necesario para efectuar la toma de posesión de la empresa EMPREVEL E.S.P.

En respuesta a la solicitud efectuada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante Resolución CRA 757 del 11 de mayo de 2016, comunicada a esta Superintendencia mediante oficio 20162110023571 del año en curso, radicado SSPD 20165290317652, emitió concepto favorable en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1.- EMITIR** concepto favorable a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de lo establecido por el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, para la toma de posesión que puede implicar la liquidación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VELEZ – EMPREVEL E.S.P. por las causales contenidas en los numerales 59.1, 59.3 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

Con fundamento en las anteriores consideraciones y previo cumplimiento del procedimiento consagrado en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concluyó que la empresa EMPREVEL E.S.P., se encuentra incurso en las causales de Toma de Posesión indicadas.

La modalidad en que se ordenará la toma de posesión de la empresa EMPREVEL E.S.P., es con fines liquidatorios – etapa de administración temporal, por considerar que se requiere de la adopción de medidas estructurales que generen mejoras en su situación financiera, las cuales a su vez le permitirán superar las causales que han dado lugar a la intervención, así como un análisis de las inversiones requeridas para mejorar las condiciones de prestación del servicio de acueducto a sus usuarios y la estructuración de esquemas que permitan obtener o gestionar los recursos que se requieran para ello. Lo anterior, teniendo en cuenta que la empresa es viable financieramente, pero se encuentra en esta situación, debido a la irregular gestión administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la toma de posesión en la modalidad, con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de los bienes, haberes y negocios de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, identificada con el NIT 804005973-0, constituida por Acuerdo Municipal N° 064 del 30 de mayo 1996, del municipio de

*M*



"Por la cual se ordene la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

Vélez - Santander, e inscrita en el Registro Único de Prestadores – RUPS, bajo el ID 2184, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMISIONAR** a la Dra.CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.740.213 de Ibagué, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación (A) de la Superintendencia de Servicios Públicos, para ejecutarla medida adoptada en el presente acto administrativo, quien podrá solicitar que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la toma de posesión.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al funcionario comisionado para ejecutar la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas:

a.- La inmediata guarda de los bienes y haberes de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. - EMPREVEL E.S.P., y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;

b.- La orden de registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión, en la Cámara de Comercio del domicilio de la intervenida y en las del domicilio de sus sucursales, así como el de designación del Agente Especial, si es del caso;

c.- La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase, en contra de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. - EMPREVEL E.S.P., con ocasión de obligaciones anteriores a la presente medida de toma de posesión, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;

d.- La advertencia de que en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida, sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad de los mismos;

e.- La comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- Informar al Agente Especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;

- Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la intervenida;

- Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida; y

- Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la intervenida a solicitud elevada sólo por el Agente Especial mediante oficio.

- Advertir a los Registradores para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión;

f.- La comunicación al Ministerio de Transporte, para que dicha entidad directamente o mediante solicitud a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte proceda a realizar la inscripción de la medida de toma de posesión en el registro de automotores correspondiente o en el registro único nacional de tránsito; para que cancelen los embargos decretados con

"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."

anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los vehículos de la intervenida; para que cancelen los gravámenes que recaigan sobre los vehículos de la intervenida a solicitud unilateral del Agente Especial mediante oficio; para que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos sobre vehículos a favor de la intervenida, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial; y para que se abstengan de registrar cualquier acto que afecte el dominio de vehículos de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada;

g.- La prevención a todo acreedor y en general a cualquier persona que tenga en su poder activos de propiedad de la intervenida, para que proceda de manera inmediata a entregar dichos activos al Agente Especial;

h.- La advertencia de que el Agente Especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, si a su juicio no son necesarios.

i.- La prevención a los deudores de la intervenida que sólo podrán pagar al Agente Especial, advirtiendo la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta.

j.- La prevención a todos los que tengan negocios con la intervenida, que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial, para todos los efectos legales;

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** la inmediata separación del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. - EMPREVEL E.S.P. o de quien haga sus veces, de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal de la empresa.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR** a NICK EDWARD ARDILA CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91'493.017 de Bucaramanga (Santander), como Agente Especial de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. - EMPREVEL E.S.P., quien ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título 1 del Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en lo pertinente a la toma de posesión para administración de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONFERIR** al Agente Especial designado, un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de su designación, para manifestar su aceptación y un término igual para tomar posesión del cargo.

**ARTICULO NOVENO.- DELEGAR** a la Dra. CARMEN SOFIA BONILLA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.740.213 de Ibagué, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación (A) de la Superintendencia de Servicios Públicos, para que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, de posesión al Agente Especial designado mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO DÉCIMO.- LIBRENSE** por parte del Agente Especial, las comunicaciones pertinentes para el cumplimiento de las medidas dispuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE** la presente medida y el contenido de la presente Resolución, al representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. - EMPREVEL E.S.P., en los términos del artículo 121 de la ley 142 de 1994, advirtiéndole que contra ella procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto. La interposición del mismo no interrumpirá la ejecutoria de la medida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 142 de 1994.

PA

**"Por la cual se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración temporal, de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ - EMPREVEL E.S.P."**

En caso de no poderse notificar personalmente la presente Resolución, se notificará la misma por aviso que se fijará por un (1) día en un lugar visible y público de las oficinas de la administración del domicilio social, tal como lo dispone el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA DUQUE CRUZ**

**Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Elaboró: Ledy Carolina Pacheco Guevara – Abogada Dirección Técnica de Gestión de Acueducto – Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Asesoría  
 Revisó: Lucía Hernández Restrepo – Aseora Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación  
 Marina Montes Álvarez – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Yolanda Rodríguez Guerrero – Asesora Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Jorge Andrés Carrillo Cardoso – Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Asesoría  
 Luis Fernando Ramos – Director Técnico de Gestión de Acueducto – Delegada de Asesoría  
 Carmen Sofía Bonilla Martínez – Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación (A)



C014/5927



C014/5927